

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 11370
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2018ER101

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JESYCA ROSY ORJUELA AYA				SOLICITANTE: Comunidad	
CAT	3	MÓVIL	11		
FECHA	18 de Enero de 2018	HORA	01:00 p.m.	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector	

PREDIO	Carrera 5A Este No. 18-84 Sur Calle 26 Sur No. 12F-09 Este	ÁREA DIRECTA	8 m ²		
BARRIO	San Blas (Parcelas) Balcón de la Castaña	POBLACIÓN ATENDIDA	3		
UPZ	32 – San Blas	FAMILIAS	1	ADULTOS	3
LOCALIDAD	4 – San Cristóbal	PREDIOS EVALUADOS	2		
CHIP	AAA0000SJPA, AAA066HRYN	OFICIO REMISORIO	CR-29355		

2. TIPO DE EVENTO

Movimiento en masa - Local

ACLARACION

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realiza verificaciones basadas en la inspección visual, identificación y valoración cualitativa de las afectaciones del hábitat a nivel urbano y rural, con el objeto de establecer el compromiso en la estabilidad y habitabilidad de las mismas, a fin de identificar edificaciones y/o viviendas inseguras, para realizar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

3. ANTECEDENTES:

El Barrio San Blas (Parcelas) de la Localidad de San Cristóbal, donde se localiza el predio de la Carrera 5A Este No. 18-84 Sur, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 1126 del 17 de Diciembre de 1996, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación –SDP–, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, no emitió concepto alguno; dentro de la resolución de legalización se encuentran incluidas las diferentes restricciones, incluidas las de riesgo, a tener en cuenta en cualquier intervención a desarrollar en el sector.

De acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004), el sector donde se localiza el predio evaluado, presenta categorización

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

de Amenaza Media por movimientos en masa; la cual no genera restricción o condicionamiento para ocupación o desarrollo urbano.

El Barrio Balcón de la Castaña de la Localidad de San Cristóbal, donde se localiza el predio de la Calle 26 Sur No. 12F-09 Este, fue legalizado mediante la Acto Administrativo No. 889 del 20 de Abril de 2008, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación –SDP–, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, emitió el Concepto técnico de Riesgo CT-5136 del 18 de Enero de 2008, en el cual se establece que el predio corresponde al Lote 11 de la Manzana A, el cual presenta una categorización de Amenaza Media y no presenta categorización de riesgo debido a que al momento de la emisión del Concepto Técnico correspondía a un Lote Vacío (sin urbanizar). Para el cual en el CT-5136, se recomendó entre otras lo siguiente:

- Se debe acoger la normatividad vigente en cuanto a trámite de las licencias de construcción, en particular lo correspondiente a diseños estructurales, estudios de suelos y geotécnicos (...) y tener en cuenta los espectros de diseño incluidos en el Decreto 193 de 2006 (...).

4. LOCALIZACION

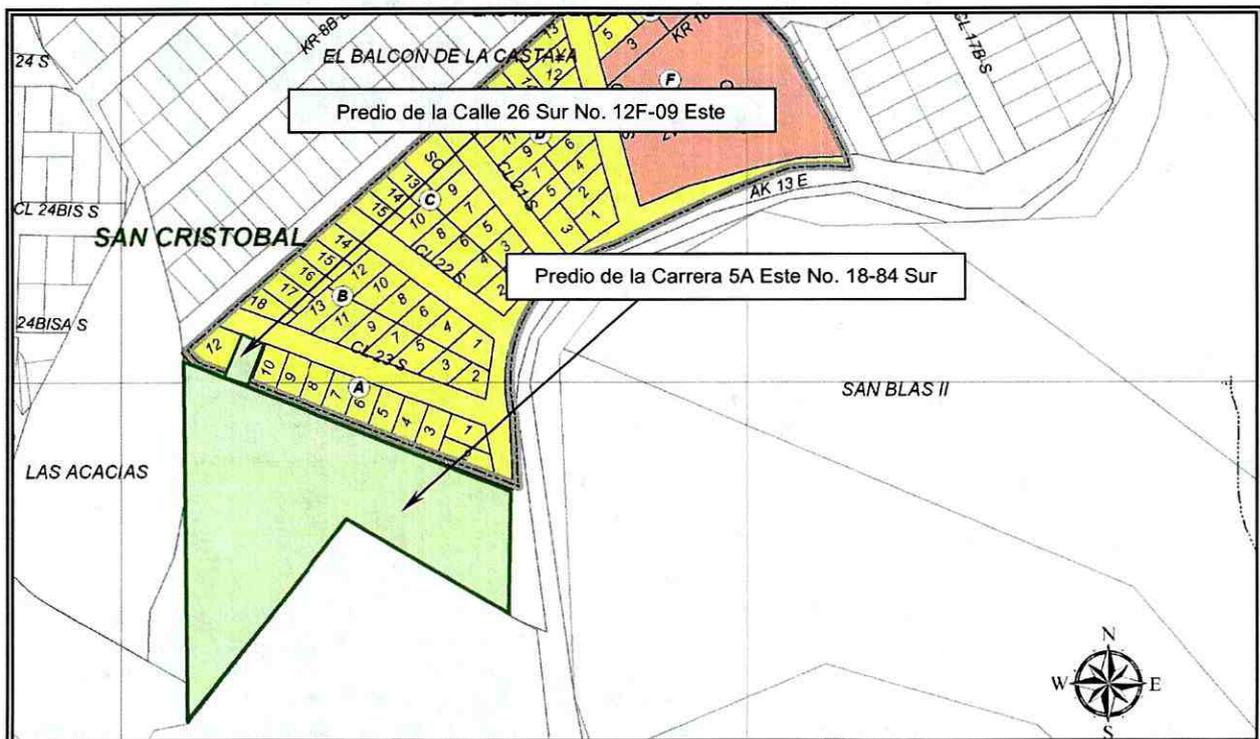


Figura 1. Localización de los predios evaluados, en la Localidad de San Cristóbal (Imagen tomada del CT-5136)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

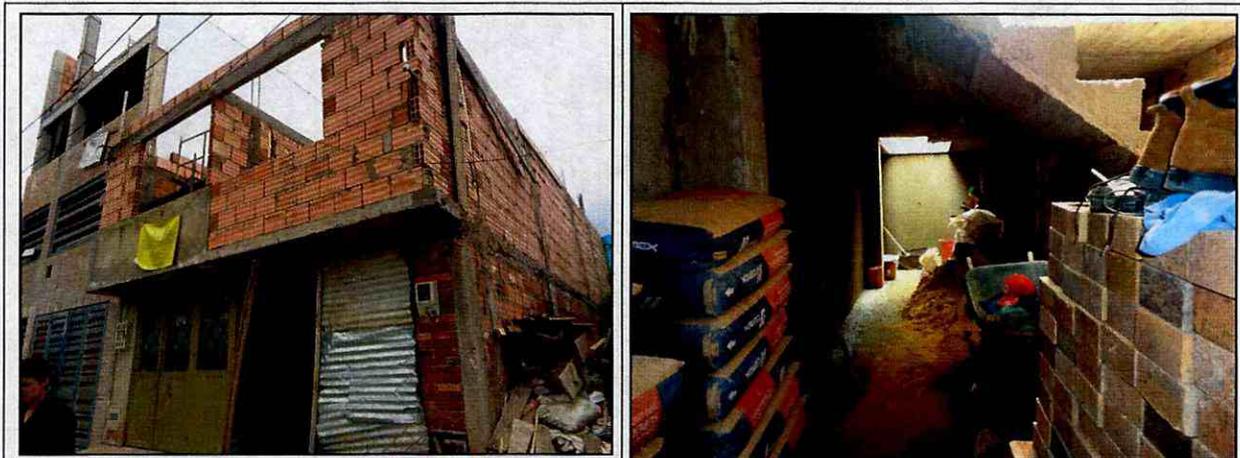
5. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al sector donde se localizan los predios objeto de la consulta, en la parte baja de una ladera de pendiente cercana a los 40 grados, encontrando viviendas de uno (01) a tres (03) niveles construidas en mampostería simple y mampostería parcialmente confinada, en algunos casos con cubiertas livianas en tejas de fibrocemento y/o zinc y en otros casos presentan losas en concreto como estructura de cubierta. Dadas las condiciones topográficas del terreno las viviendas han sido acomodadas mediante la implementación de cortes y rellenos.

En el predio de la Calle 26 Sur No. 12F-09 Este, se adelanta la construcción de una vivienda bifamiliar de dos niveles, en mampostería confinada con placa de entre piso en concreto reforzado, la cual al momento se encuentra en obra gris; se aprecian humedades en los muros de cerramiento del costado sur, las cuales alcanzan una altura de aproximadamente 1.60 metros; las cuales se relacionan con el predio de la Carrera 5A Este No. 18-84 Sur, el cual se encuentra 2.50 metros por encima de la cota de contrapiso del predio de la Calle 26 Sur No. 12F-09 Este; sumado a que en la zona de transición entre el terreno y el muro de cerramiento de la vivienda en mención, no se cuenta con medidas de protección y/o contención, ni sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, situación que favorece las filtraciones de agua al interior de la vivienda y la presencia de humedades en esta.

El predio de la Carrera 5A Este No. 18-84 Sur, corresponde a un lote vacío (sin urbanizar), en el que de acuerdo a lo observado en la valla de curaduría se tiene proyectado la construcción de una vivienda multifamiliar de 6 niveles; sin embargo al momento de la visita no se aprecia que se estén adelantando ningún tipo de construcción.

6. REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotos 1 y 2. Vista del predio de la Calle 26 Sur No. 12F-09 Este, en el que se adelanta la construcción de la vivienda bifamiliar.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

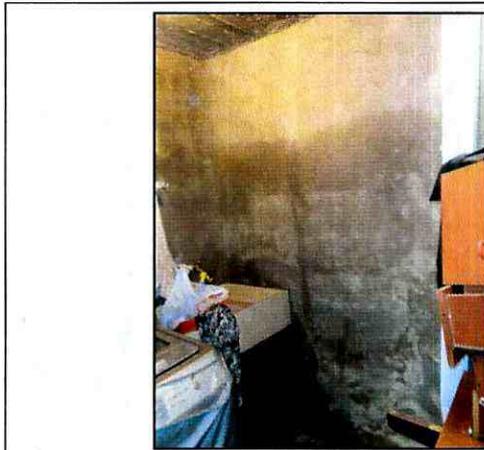
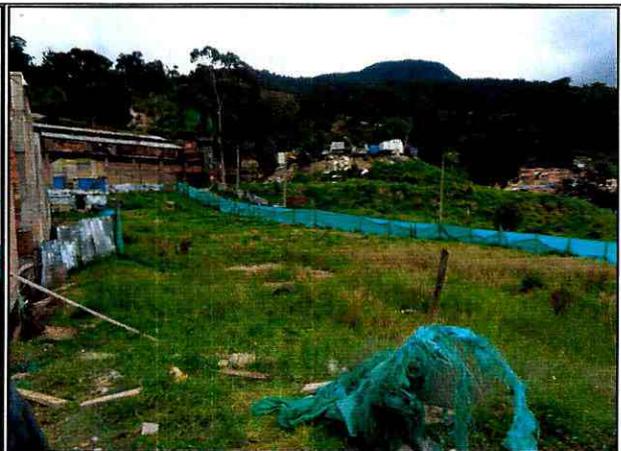
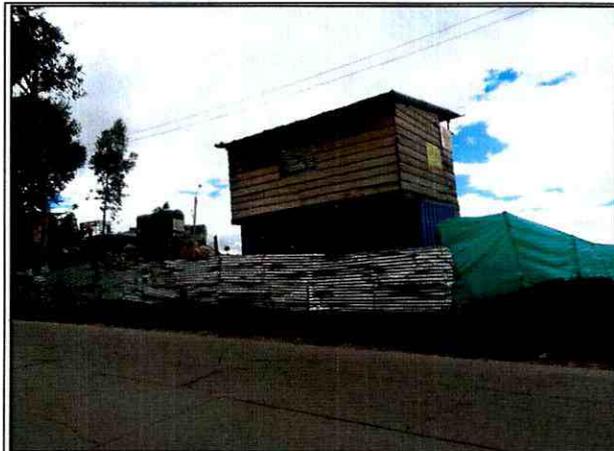


Foto 3. Vista de las humedades evidenciadas al interior de la vivienda evaluada.



Foto 4. Vista del costado sur del predio de la Calle 26 Sur No. 12F-09 Este, donde se aprecia que el muro de cerramiento de la misma, se encuentra en contacto directo con el predio de la Carrera 5A Este No. 18-84 Sur.



Fotos 5 y 6. Vista del predio de la Carrera 5A Este No. 18-84 Sur, donde se tiene proyectada la construcción de una vivienda multifamiliar de 6 niveles, la cual al momento no ha iniciado.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	NO	X	¿CUAL?
----	----	---	--------

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Ninguno al momento de la inspección visual realizada a los predios evaluados en la Localidad de San Cristóbal; sin embargo de no implementar adecuadas medidas de protección y/o contención donde se incluyan sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en todos aquellos taludes de corte y/o relleno implementados en el sector para la adecuación de los predios evaluados; pudieren deteriorarse las condiciones de estabilidad de los taludes y generar afectaciones en la vivienda emplazada en el predio de la Calle 26 Sur No. 12F-09 Este.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de los predios evaluados en la Localidad de San Cristóbal.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural de la vivienda que se construye en el predio de la Calle 26 Sur No. 12F-09 Este, en el Barrio Balcón de la Castaña de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran comprometidas en la actualidad, por las humedades identificadas en la misma.

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el sector evaluado se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, se resalta que cualquier tipo de intervención a realizar en el predio evaluado (estudios, reforzamiento, etc...), deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Es necesario indicar que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia, de la infraestructura pública localizada en el entorno y de la comunidad, que puedan verse afectadas por el desarrollo de las obras; la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como la operación y uso de las mismas.
- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

pericial que sirva de soporte para reclamaciones y que la vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 26 Sur No. 12F-09 Este y el predio de la Carrera 5A Este No. 18-84 Sur, de la Localidad de San Cristóbal, implementar medidas de protección y/o contención en todos aquellos taludes de corte y/o relleno, implementados para la adecuación de los predios, esto con el fin de subsanar las humedades identificadas en la construcción que se adelanta en el predio de la Calle 26 Sur No. 12F-09 Este. Esto con el fin de garantizar durante su vida útil las condiciones adecuadas para su uso.
- Se informa y aclara a los responsables del predio de la Calle 26 Sur No. 12F-09 Este y el predio de la Carrera 5A Este No. 18-84 Sur, de la Localidad de San Cristóbal, que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, es responsabilidad de quien piensa ejecutar y/o ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación, tal como se cita a continuación:

Artículo 32°.- Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que desarrollen actividades en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER (Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático), deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementará las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

- El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER recomienda a los responsables del predio Calle 26 Sur No. 12F-09 Este y el predio de la Carrera 5A Este No. 18-84 Sur, de la Localidad de San Cristóbal, tener en cuenta la Resolución 600 de 2015 "Por la cual se adoptan Lineamientos Técnicos para la Reducción de Riesgos en Excavaciones en Bogotá, D.C.", la cual constituye una guía para el análisis específico de riesgos por excavaciones, con el fin de contribuir en la prevención, control y transferencia de los riesgos propios de las actividades de excavaciones, que pueden generar afectaciones a personas, construcciones e infraestructuras localizadas en su área de influencia; con base en estos análisis se deben diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y los planes de emergencia y contingencias que serán de su obligatorio cumplimiento, dentro de sus competencias sectoriales.
- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, de acuerdo a sus respectivas competencia adelantar el control de las obras que tiene contempladas adelantar en el predio de la Calle 26 Sur No. 12F-09 Este y el predio de la

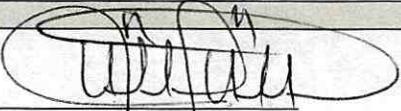
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

Carrera 5A Este No. 18-84 Sur, de la Localidad de San Cristóbal, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 63 del Decreto 1469 de 2010, tal como se cita a continuación:

Artículo 63°.- Competencia del control urbano. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de obras con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las Veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los interés colectivos y de la sociedad en general.

En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra. Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexará al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere el caso.

12. APROBACIONES

11.1 Elaboró

Firma: _____ Nombre: JESYCA ROSY ORJUELA AYA Profesión: INGENIERA CIVIL MP: 25202 – 140126 CND
<i>Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica</i>
11.2 Reviso

JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático